

**CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/30343-8 DENOMINADO "FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL", QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMITENTE", Y POR LA OTRA BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LOS SEÑORES ENRIQUE PAZ PETIT Y RAUL RAMÍREZ LANDEROS A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FIDUCIARIA", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 16 de noviembre de 1998, el Fideicomitente, Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Fiduciario Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer, posteriormente BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, actualmente BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, constituyeron un Contrato de Fideicomiso de administración denominado "Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal", en los términos del artículo 23 de la Ley de Turismo del Distrito Federal vigente a la fecha de la constitución del Fideicomiso, asignándole al mismo el número de control F/30343-8.
2. En el contrato señalado en el punto anterior, un aspecto fundamental fueron las facultades del Comité Técnico, en cuanto a la aprobación y estructura básica de la organización, así como la operación y delimitación de las funciones y sus integrantes que de conformidad con lo señalado, se requirió adecuar la operación del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal conforme a la normatividad, disposiciones, lineamientos jurídicos vigentes en la Administración Pública del Distrito Federal, y por la naturaleza jurídica del Fideicomiso Público que le corresponde, de lo que se derivó la necesidad de modificar el contrato constitutivo del Fideicomiso a que se hace referencia en el punto 1 anterior, por lo cual con fecha 30 de octubre de 2001 se formalizó el Primer Convenio Modificadorio, ampliando los objetivos del fideicomiso, actualizando el Comité Técnico y apegándolo a la normatividad, disposiciones y lineamientos jurídicos vigentes de la Administración Pública el Distrito Federal.
3. Con fecha 3 de mayo de 2002 se formalizó el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso por lo que se refiere a los párrafos segundo y séptimo de la cláusula séptima, así como al inciso L de la cláusula octava, relativa a la integración, facultades y obligaciones del Comité Técnico respectivamente.
4. El 30 de septiembre de 2004 se formalizó el Tercer Convenio Modificadorio al referido contrato de fideicomiso reformando el último párrafo de la cláusula séptima e insertando el inciso f) a la cláusula novena.
5. En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de 30 de agosto de 2010 se publicó la Ley de Turismo del Distrito Federal, la cuál abrogó la anterior Ley, siendo por lo tanto necesario modificar el contrato de fideicomiso antes relacionado por lo que se refiere al patrimonio, fines e integración del Comité Técnico del Fideicomiso conforme a los artículos 43, 44 y 46 de dicha ley y el Anexo A del Contrato de Fideicomiso F/30343-8, relativo al Reglamento de Operación del Comité Técnico.



**DECLARACIONES****I.- Declara "EL FIDEICOMITENTE", por conducto de su representante:**

- a) Que el C. Armando López Cárdenas, en su carácter de Secretario de Finanzas, tiene facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna, de conformidad con la dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, fracción VIII, 15 fracción VIII, 16 fracción IV, 30 fracción XXI, 43, 44 y 62 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción VIII, 26 fracción XVI y 36 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 12 y 13 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y 11, 12 y 13 de su Reglamento.
- b) Que acredita su personalidad mediante el nombramiento respectivo, expedido a su favor por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 01 de agosto de 2010, de conformidad con la dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67, fracción V, 87 y 89 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2º, 5º, 15, fracción VIII y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- c) Que en atención a la publicación de la Ley de Turismo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de agosto de 2010 y a su entrada en vigor, a efecto de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ésta, es su voluntad modificar el Contrato del Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal".

**II.- Declara "LA FIDUCIARIA" por conducto de sus Delegados Fiduciarios:**

- a) Que es una Institución de Crédito constituida conforme a las Leyes Mexicanas, debidamente facultada para realizar operaciones de fideicomiso en los términos de lo previsto en el artículo 46 fracción XVI de la Ley de Instituciones de Crédito.
- b) Que desempeña el encargo de Fiduciaria, en el contrato de fideicomiso antes relacionado y que comparece al otorgamiento del presente instrumento en los términos que más adelante se establecen.
- c) Que mediante escritura pública número 96,054 de fecha 21 de julio de 2009 otorgada ante el Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal se hizo constar la fusión por absorción o incorporación de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como fusionante que subsiste y BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como fusionada que se extingue.
- d) Que sus Delegados Fiduciarios cuentan con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento y que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, como lo acreditan con las escrituras números 81,314 y 83,250 otorgadas ante el Licenciado Carlos De Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal.

Expuesto lo anterior las partes otorgan lo que se contiene en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes convienen en modificar la Cláusula Cuarta, Quinta y Séptima del Contrato de Fideicomiso F/30343-8 mencionado en los antecedentes y las declaraciones del presente instrumento a fin de quedar redactadas en los siguientes términos:



**CUARTA.-** Se adiciona el siguiente inciso:

*“d) También constituye al patrimonio del fideicomiso, lo señalado en el artículo 44 de la Ley de Turismo del Distrito Federal.”*

**QUINTA.-** Se modifica el primer párrafo para quedar de la siguiente manera:

*“QUINTA.- El fideicomiso cuenta con las finalidades establecidas en el artículo 43 de la Ley de Turismo del Distrito Federal y asimismo se consideran como fines del presente fideicomiso, los siguientes:*

*Que “LA FIDUCIARIA” entregue con cargo al patrimonio fideicomitado y hasta donde éste alcance, las cantidades necesarias y autorizadas, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, para el desarrollo y ejecución de los programas para promover, fomentar y mejorar la actividad turística de la Ciudad de México, a través de la elaboración y difusión de campañas de promoción y publicidad turística nacional e internacional, así como promover instrumentar y ejecutar otros programas para el desarrollo y equipamiento turístico y a la competitividad de servicios de atención a turistas y visitantes.*

*Por lo anterior son finalidades del fideicomiso*

*1.- Realizar la promoción y publicidad de la Ciudad de México, como destino turístico proporcionando al turista por cualquier medio de comunicación diversa opciones de hospedaje, esparcimiento y restaurantes.*

*2.- Contribuir a la realización oportuna y eficaz, de los Programas de Promoción Turística de la Secretaría, con la anticipación que requieran las campañas, temporadas y eventos turísticos.*

*3.- Implementar programas para promover, fomentar y mejorar la Actividad Turística y la imagen de la Ciudad de México, a través de la elaboración y difusión de campañas de promoción y publicidad nacional e internacional.*

*4.- Participar en los sectores público, social y privado, en la constitución, fomento, desarrollo y operación de empresas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica dedicada a la actividad turística.*

*La participación del fideicomiso se limita a la orientación y asesoría que pueda brindar a los sectores públicos, social, y privado de la constitución d empresas, así como a las instancias públicas y privadas a las que pueden recurrir para obtener líneas de financiamiento para el fomento de sus operaciones, y al desarrollo organizacional y operación de las mismas.*

*5.- Evaluar la viabilidad de proyectos antes de que se sometan a la consideración de su Comité Técnico a través del Subcomité de Evaluación de Proyectos.*

*6.- Apoyar a la Secretaría, en el desarrollo de programas para promocionar, fomentar y mejorar la actividad turística de la Ciudad de México, a través de la elaboración y difusión de campañas de promoción y publicidad turística nacional e internacional.*

*7.- Adquirir valores emitidos para el fomenta al turismo, por instituciones del sistema financiero o por empresas dedicadas a la actividad turística.*

*Los valores a que se refiere este apartado, deben adquirirse en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.*

*8.- Promover la gestión y obtención de todo tipo de financiamiento que requiera para lograr la promoción y publicidad de la Ciudad de México, como destino turístico y para fomentar y desarrollar su actividad turística, en los términos de la normatividad aplicable.*

9.- *Elaborar y presentar ante el Comité Técnico informes de actividades y estados contables y financieros.*

10.- *Otorgar facilidades para el otorgamiento de créditos que contribuyan al fomento de la actividad turística.*

*Las facilidades a que se refiere este punto, corresponden a la asesoría que el fideicomiso pueda otorgar a las empresas del sector turístico que obtengan financiamiento de las instituciones públicas o privadas autorizadas en los términos de la ley.*

11.- *Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto, otorgando las garantías necesarias.*

*Para la obtención de financiamientos deberá darse cumplimiento a la normatividad existente en cuanto a la asunción de pasivos mediante las autorizaciones que en su caso se requieran, así como el registro de dichos pasivos, dada la naturaleza del presente fideicomiso*

12.- *Asesorar a los inversionistas de los sectores social y privado en sus gestiones ante los organismos competentes a efecto de obtener asistencia técnica, financiamiento y demás apoyos para el desarrollo de la actividad turística.*

13.- *Vender, ceder y traspasar derechos derivados de créditos otorgados.*

14.- *Promover e impulsar proyectos de inversión turística para el rescate y la renovación urbana así como preservar el patrimonio cultural y el rescate de inmuebles de valor histórico, en coordinación con las Entidades y Dependencias involucradas.*

15.- *Coordinar sus acciones con dependencias y entidades federales y locales que atiendan en el campo de la Promoción Turística.*

16.- *Cuidar que los desarrollos turísticos contribuyan a la protección, conservación y/o revitalización del patrimonio artístico y cultural d la Ciudad de México, así como al desarrollo sustentable de la actividad y de la propia Ciudad.*

17.- *En general todos aquellos que permitan la realización de sus objetivos, el fomento y mejoría de la actividad turística en la Ciudad de México.*

18.- *Publicar los informes de actividades y los estados contables y financieros.*

19.- *Que la Fiduciaria por conducto del Director General del Fideicomiso, previa aprobación del Comité Técnico, celebre los contratos de prestación de servicios profesionales con las personas físicas o morales cuyos servicios se requieran para el cumplimiento de los fines.*

20.- *Que la Fiduciaria por conducto de su Director General del Fideicomiso, previa aprobación del Comité Técnico, celebre los contratos individuales de trabajo con cargo al patrimonio del fideicomiso y hasta donde alcance, en el entendido de que todas las obligaciones que se deriven de los citados contratos, como lo son entre otras, el pago de las cuotas del seguro Social, SAR, INFONAVIT, 2% de nóminas, deberán ser efectuados por el área administrativa del fideicomiso y pagados por la fiduciaria con cargo al patrimonio del fideicomiso.*

21.- *Los contratos que suscriba el Director General del Fideicomiso deberán ser previamente aprobados por el área jurídica de la fiduciaria."*

**SÉPTIMA.**- Se modifica en su totalidad para quedar como a continuación se indica:

*"SÉPTIMA.- LA FIDEICOMITENTE constituye en este acto un Comité Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito el cuál estará integrado por las personas que ocupan los siguientes cargos:*

*I.- El titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, quién lo presidirá;*

*II.- Un representante de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.*

*III.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal*

*IV.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal.*

*V.- Un representante de alguna Delegación, cuya designación será conforme al Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal, debiendo participar las distintas Delegaciones de manera rotativa y anual.*

*VI.- Cuatro representantes de los prestadores de servicios turísticos, designados según las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal, y atendiendo a los siguientes criterios;*

*a) Tener representatividad sectorial o gremial turística en el Distrito Federal.*

*b) Experiencia en materia turística.*

*d) Calidad en los servicios turísticos que prestan.*

*Son invitados permanentes con derecho a voz pero sin voto el Consejo de Promoción Turística de México, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, la Contraloría General del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un representante del Fiduciario y el Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal.*

*El Comité Técnico funcionará conforme a los lineamientos establecidos en el presente contrato y en el Anexo A del Contrato de Fideicomiso F/30343-8 referente al Reglamento de Operación del Comité Técnico.*

*El Reglamento de Operación del Comité Técnico deberá ser emitido por EL FIDEICOMITENTE, previa conformidad de LA FIDUCIARIA y formará parte del presente contrato como anexo "A". Dicho Reglamento podrá ser modificado por EL FIDEICOMITENTE, también con la previa conformidad de LA FIDUCIARIA, cuando surjan circunstancias que así lo justifiquen.*

*Los nombres, identificación oficial y muestras de firmas de los miembros del Comité Técnico, deberán ser enviados por escrito a LA FIDUCIARIA y deberán constar en el acta que se levante para la designación de los integrantes del Comité Técnico, dentro de un plazo que no excederá de quince días a partir de la firma de este contrato, en la que deberá constar la comparecencia, conformidad y firma de cada uno de los integrantes del Comité Técnico.*

*Cada uno de los integrantes del Comité Técnico deberá designar un suplente para el caso de ausencia a las respectivas sesiones.*

*Las sesiones del Comité Técnico se considerarán válidamente constituidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública del Distrito Federal con derecho a voto o en su caso, sus suplentes.*

*Los miembros del Comité Técnico, según los asuntos a tratar en cada sesión podrán invitar a las personas que consideren conveniente, quiénes únicamente tendrán voz.*

*Las decisiones del Comité Técnico serán válidas cuando sean tomadas por la simple mayoría de los miembros presentes en las sesiones que lleve a cabo dicho Comité, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.*

*El Presidente del Comité Técnico designará al Secretario Técnico del mismo, quién tendrá las responsabilidades que se establecen en el Reglamento de Operación del Comité Técnico así como en las Reglas de Operación del Fondo Mixto de Promoción Turística.*

*En caso de ausencia definitiva de un miembro propietario que integre el Comité Técnico sea por renuncia, abandono de su cargo, incapacidad total o muerte, ocupará el cargo transitoriamente su respectivo miembro suplente, hasta en tanto se designe al miembro propietario que lo sustituya.*

*Todos los acuerdos del Comité deberán constar en actas que al efecto levantará el Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del propio cuerpo colegiado, éstas deberán estar firmadas por los miembros de dicho Comité que hayan asistido a la sesión y deberán ser aprobadas por los mismos.*

*El Comité Técnico se reunirá cuando menos cuatro veces al año en reuniones ordinarias o en cualquier momento en sesiones extraordinarias a petición de cualquiera de sus miembros, de "LA FIDUCIARIA" o del Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística al tratarse asuntos de carácter urgente o necesario para las finalidades del Fideicomiso.*

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en modificar en su totalidad el Anexo "A" del Contrato de Fideicomiso F/30343-8, relativo al Reglamento de Operación del Comité Técnico el cual se agrega al presente convenio modificatorio, dejando sin efectos el emitido el día 30 de octubre de 2001.

**TERCERA.-** De conformidad con el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Turismo del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de agosto de 2010, en tanto no se designe a los representantes de los prestadores de servicios turísticos conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley, seguirán como representantes aquellos en funciones al momento de la entrada en vigor de la Ley señalada en esta cláusula.

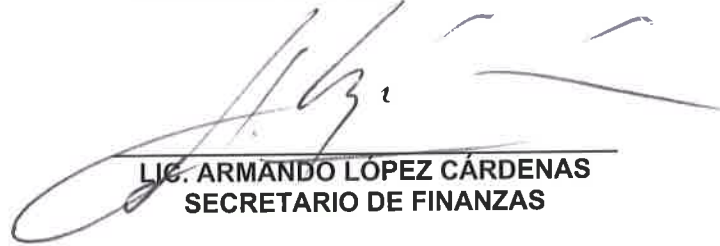
**CUARTA.-** Salvo la modificación al Anexo "A" del Contrato de Fideicomiso F/30343-8, relativo al Reglamento de Operación del Comité Técnico el cual se agrega al presente convenio modificatorio, y a las Cláusulas Cuarta, Quinta y Séptima del Contrato de Fideicomiso quedan en todo vigor y fuerza legal las demás cláusulas del contrato de fideicomiso y sus convenios modificatorios, sin que ello implique novación alguna al fideicomiso original.

**QUINTA.-** Por la modificación al Fideicomiso, EL FIDEICOMITENTE pagará a LA FIDUCIARIA por concepto de honorarios la cantidad de ·\$ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente, los cuáles autoriza que sean cargados de manera automática al patrimonio fideicomitado.

**SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue por sus otorgantes el presente convenio y debidamente enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad al calce y en todas sus hojas por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 14 días del mes de octubre de 2010.

**EL FIDEICOMITENTE  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**



**LIC. ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS  
SECRETARIO DE FINANZAS**

**LA FIDUCIARIA  
BBVA BANCOMER S. A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER  
COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**



**ENRIQUE PAZ PETIT  
DELEGADO FIDUCIARIO**



**RAÚL RAMÍREZ LANDEROS  
DELEGADO FIDUCIARIO**

Esta hoja de firmas corresponde al Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso F/30343-8 denominado "Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal", suscrito el 14 de octubre de 2010, por el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública del Distrito Federal y BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, como causahabiente de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su calidad de Fiduciario.

## REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

La Secretaría de Finanzas, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo establecido en la cláusula séptima del Contrato de Fideicomiso, con la conformidad de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria, constituye el presente Reglamento al que deberá sujetarse el Comité Técnico.

### ARTÍCULO 1.- DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico es un ente autónomo que no está supeditado en la toma de decisiones a ninguna dependencia o entidad de la administración pública. Delibera en forma colegiada y toma sus decisiones por acuerdo de sus miembros. Tiene por objeto principal administrar el patrimonio fideicomitado, con el fin de destinarlo a las acciones, programas y Proyectos que autorice de conformidad con las finalidades del Fideicomiso.

### ARTÍCULO 2.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal se integra por los Titulares de las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal y por los representantes del Sector Privado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato Constitutivo de Fideicomiso número **F/30343-8** denominado "Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal".

Cada miembro contará con un solo voto, ya sea el del propietario o el del suplente, éste último únicamente podrá ejercer tal derecho en caso de ausencia del propietario, en caso de concurrencia de ambos representantes, únicamente se tomará en cuenta la asistencia del propietario.

El Comité Técnico es un ente autónomo que no está supeditado en la toma de decisiones a ninguna dependencia o entidad de la Administración Pública, deliberando en forma colegiada y tomando sus decisiones por acuerdo de sus miembros.

#### SUPLENCIAS.

El Presidente y los Vocales, designarán por escrito a su suplente, en el cual delegarán las facultades y atribuciones propias de la titularidad en casos de ausencia.

En caso de ausencia definitiva de un miembro propietario que integre el Comité Técnico, sea por renuncia, abandono de su cargo, incapacidad total o muerte, ocupará el cargo transitoriamente su respectivo miembro suplente, hasta en tanto se designe al miembro propietario que los sustituya.

#### INVITADOS

En las sesiones del Comité participaran como invitados permanentes con voz pero sin voto, los siguientes:

- a) Un representante del Consejo de Promoción Turística de México.
- b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social.
- c) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- d) Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente.
- e) Un representante de la Secretaría de Cultura.
- f) Un representante de la Contraloría General del Distrito Federal.
- g) El Presidente de la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- h) Un representante de la Fiduciaria.
- i) El Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal.

Asimismo, a juicio del Presidente del Comité Técnico, la Fiduciaria, la Dirección General del Fondo Mixto o cualquiera de sus miembros, podrán participar como invitados con voz y sin voto, representantes de dependencias, entidades, delegaciones que estén relacionadas con asuntos a



tratar, así como representantes del sector académico, social o privado y otras organizaciones sectoriales de turismo de la iniciativa privada, así como el Director General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal, cuando a juicio de los miembros del Comité Técnico sea necesario o conveniente. En todo caso, se convocará como invitado al Solicitante de Proyecto a la sesión del Comité en que se trate el Proyecto sobre el que solicita financiamiento del Fondo.

### **ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

Los miembros del Comité con derecho a voto deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- I. Asistir con puntualidad a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico para las que sean convocados.
- II. Aprobar o rechazar el orden del día tanto de las sesiones ordinarias como de las extraordinarias al inicio de la sesión correspondiente.
- III. Analizar previamente a las sesiones del Comité, la carpeta en la que integre el expediente que de cada proyecto envíe el Secretario Técnico.
- IV. Discutir en el seno del Comité los proyectos o asuntos que integran el orden del día y votar dichos asuntos o proyectos.
- V. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos que tome el Comité Técnico.
- VI. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente instrumento, en el Contrato de Fideicomiso, en lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.
- VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que se tomen durante las sesiones del Comité Técnico.
- VIII. Firmar los acuerdos del Comité, así como el acta que se redacte para cada sesión del Comité.
- IX. Guardar la debida discreción sobre los proyectos o asuntos, documentos e información que reciban en las sesiones.
- X. Abstenerse de utilizar la información que reciban en las sesiones en actividades o proyectos propios o de terceros, aún después de que concluya su gestión como miembro del Comité.
- XI. Presentar iniciativas que ayuden o apoyen las labores del Comité.
- XII. Asesorar y emitir opiniones que fortalezcan el funcionamiento del Comité.
- XIII. Los integrantes del Comité con derecho a voto serán responsables por el sentido de las decisiones que en lo individual emitan y conforme a la información de que dispongan al momento de la resolución del Comité.
- XIV. Cualquier otra prevista en la normatividad aplicable.

### **ARTÍCULO 4.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES**

#### **I.- DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO**

El Presidente del Comité Técnico tiene las funciones siguientes:

1. Presidir y moderar las sesiones del Comité Técnico



2. Ejercer voto de calidad en caso de empate
3. Vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de los acuerdos que tome el Comité.
4. Proponer un calendario anual de sesiones ordinarias.
5. Firmar las actas y acuerdos del Comité Técnico.

## II. DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO

El Secretario del Comité Técnico, será designado por el Presidente del Comité Técnico, tendrá las funciones que a continuación se enumeran:

1. Convocar a los miembros del Comité e invitados, en los plazos que se establezcan en las Reglas de Operación del Fideicomiso y en el presente Reglamento, a las sesiones ordinarias del Comité así como a las extraordinarias en los casos previstos en las Reglas de Operación del Fondo Mixto de Promoción Turística.
2. Integrar la carpeta correspondiente a la sesión a celebrar.
3. Redactar el orden del día con base en la información de asuntos y proyectos que le envíe el Director General del Fideicomiso y someterla a consideración del Comité Técnico.
4. Enviar con oportunidad a los miembros del Comité, copia del acta de la última sesión, el orden del día de la siguiente sesión a celebrar y la carpeta que contenga el expediente para cada proyecto, en original y/o versión electrónica.
5. Coordinar y verificar la oportuna distribución de los expedientes para cada asunto o proyecto, integrados en una carpeta, entre los miembros del Comité.
6. Someter a consideración del Comité las consultas que presenten los miembros del mismo.
7. Verificar el quórum de asistencia solicitando la firma de la lista de asistencia de los miembros del Comité al inicio de cada sesión.
8. Durante las votaciones realizar el escrutinio.
9. Auxiliar al Presidente en la moderación de las sesiones del Comité.
10. Conservar y custodiar debidamente los expedientes de cada asunto o proyecto y las carpetas que se generen de casa sesión, así como la correspondencia que reciba.
11. Participar en las sesiones con voz y sin voto.
12. Informar por escrito a LA FIDUCIARIA, los nombres y cargos de los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico con derecho a voto y enviar copia de sus identificaciones oficiales para el debido registro en los archivos de LA FIDUCIARIA.
13. Presentar al Comité Técnico o a la persona que éste designe, un informe final de su gestión, así como una relación de los expedientes, carpetas y demás documentación que tenga bajo su custodia, en el supuesto que concluya su gestión o sea removido, contando con un plazo de cinco días hábiles. Además deberá entregar a quien el Comité designe, toda la documentación que tenga bajo su custodia.
14. Las demás que le sean encomendadas por el Comité.

En caso de ausencia del Secretario Técnico, desempeñará el cargo de Secretario Técnico la persona que designe el Comité Técnico al inicio de la sesión que corresponda.

### III. DEL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

El Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos, será el Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística y tendrá las funciones que se enlistan a continuación:

1. Levantar el acta de cada una de las sesiones y recabar las firmas de los miembros del Comité en cada acuerdo y en el acta de la sesión correspondiente.
2. Enviar al Secretario Técnico las actas de las sesiones para que sean aprobadas por el Comité Técnico.
3. Llevar el registro de los acuerdos emitidos por el Comité Técnico en forma física y de ser posible, en forma electrónica..
4. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité para su informe al propio Comité.

#### ARTÍCULO 5.- DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ

El funcionamiento del Comité Técnico se sujetará a lo siguiente:

- a) El Comité sesionara cuando menos cuatro veces al año en sesiones ordinarias o en cualquier momento en sesiones extraordinarias a petición de cualquiera de sus miembros, de LA FIDUCIARIA o del Director General del Fondo, cuando se trate de asuntos de carácter urgente o necesario para las finalidades del Fondo.
- b) El Secretario Técnico, previa aprobación del presidente y opinión del Director General del Fondo, presentará a aprobación del Comité Técnico, el calendario anual de sesiones ordinarias a más tardar dentro de los primeros quince días de cada año calendario.
- c) Las sesiones del Comité Técnico serán convocadas por el Secretario Técnico del Comité, si éste no lo hiciere, el Presidente del Comité podrá convocar y de no hacerlo, cualquiera de sus miembros podrá hacerlo. La convocatoria deberá ser firmada por quien la haga.
- d) Las convocatorias se harán por escrito con acuse de recibo y deberán contener el orden del día, acompañarse de las carpetas que integren los expedientes así como cualquier otra información procedente y dirigirse a cada miembro del Comité con por lo menos cinco días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y dos días de anticipación para sesiones extraordinarias.

Además del orden del día, la convocatoria deberá contener el día, lugar y hora de la sesión y anexarse copia del acta de la sesión anterior.

- e) Los integrantes del Comité podrán solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos generales en el orden del día en cualquier momento antes de la sesión ordinaria o extraordinaria.

#### ARTÍCULO 6.- DEL QUÓRUM Y VOTACIONES

- a) Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico se consideran válidamente constituidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública del Distrito Federal.
- b) Los integrantes del Comité con derecho a voto son:
  - El Presidente y,

- Los vocales titulares o sus suplentes, en ausencia de los primeros.
- c) Las reglas para llevar a cabo la votación serán las siguientes:
1. La votación se realizará una vez que hayan sido analizados y discutidos los temas.
  2. Los acuerdos respectivos se considerarán aprobados con el voto de la mayoría de los miembros presentes con derecho a voto.
  3. El Presidente, tendrá voto de calidad en caso de empate.
- d) Los invitados, Secretario Técnico y Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos, tendrán derecho a voz pero no a voto.
- e) Los acuerdos adoptados deberán ejecutarse oportunamente conforme a las prioridades que fije el Comité.

### ARTÍCULO 7 DE LAS ACTAS

- a) El Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos levantará acta de cada sesión, la que contendrá:
1. Lista de asistentes firmada por cada uno de los miembros.
  2. Declaración de verificación de quórum de asistencia.
  3. Orden del día.
  4. Resumen de la discusión y análisis de cada asunto o expediente del orden del día.
  5. Acuerdos tomados por el Comité para cada punto del orden del día, identificando los votos a favor, en contra y las abstenciones y la firma de cada uno de los miembros.
  6. Mención de la incorporación de cualquier documento a la sesión por considerarlo el Comité como base para la toma del acuerdo en particular.
  7. Las firmas de cada uno de los miembros asistentes con derecho a voto en el acta.
  8. La relación de invitados y las opiniones emitidas.
  9. Cualquier otra información que considere necesaria el Comité Técnico.

En la sesión ordinaria siguiente deberá presentarse el acta para su lectura, aprobación y firma; en caso de que no se puedan recabar las firmas, se firmará el acta al inicio de la siguiente sesión ordinaria.

- b) Cada sesión será numerada en forma consecutiva por año, identificando de igual forma los acuerdos adoptados.

Como parte integrante del acta, se incorporará la carpeta que contenga el expediente que corresponda a cada punto del orden del día.

### ARTÍCULO 8.- DE LA DISOLUCIÓN DEL COMITÉ

Alcanzadas las finalidades del Fideicomiso o tomada la decisión de su extinción, el Comité deberá disolverse cumpliendo los siguientes requisitos:

I.- El Secretario Técnico deberá integrar los expedientes que correspondan tales como:

- a) De estudios y trabajos desarrollados.
- b) De concertación de acuerdos.

- c) De minutas y lista de asistencia.
- d) Del expediente de las sesiones.  
Del nombramiento y directorio de los miembros del Comité Técnico.
- e) De los informes de auditoría realizados.
- f) De las liquidaciones del personal en términos de ley.
- g) De las bajas del personal ante el IMSS, SAR, INFONAVIT.
- h) De la baja del Fideicomiso ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en su caso ante otras instancias gubernamentales.

Cualquier otro que se considere relevante al juicio del Comité, de su Presidente o del Director General del Fideicomiso.

II.- Se deberá elaborar acta de disolución, incluyendo una evaluación general de la actuación y cumplimiento de los objetivos por parte del Comité, así como acordar que no existen derechos y obligaciones pendientes a cargo del Fideicomiso. Dicha acta será suscrita por el Presidente, los Secretarios y los vocales.

**TRANSITORIOS:**

**Artículo Primero.-** Este reglamento abroga al emitido en el día 30 de octubre del año 2001.

El presente Reglamento de Operación del Comité Técnico se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 14 de octubre de 2010.

**EL FIDEICOMITENTE  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**



**LIC. ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS  
SECRETARIO DE FINANZAS**

**LA FIDUCIARIA  
BBVA BANCOMER, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER  
COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**



**ENRIQUE PAZ PETIT  
DELEGADO FIDUCIARIO**



**RAUL RAMIREZ LANDEROS  
DELEGADO FIDUCIARIO**



OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Formato 2

**Informe Semestral de Actuación 2011**  
**Ahorros y Economías Obtenidas en el Primer Semestre de 2011**  
**Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal**

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	AHORROS OBTENIDOS	ECONOMÍAS OBTENIDAS	JUSTIFICACIÓN

**SFDF/DJ/0182/2011**

México, D. F., a 18 de marzo de 2011.

**LIC. GRACIELA BÁEZ RICÁRDEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**  
**P R E S E N T E**

Por Instrucciones del Secretario de Finanzas Armando López Cárdenas y en atención al oficio **FMPT/DG/0042/2011** de fecha 1 de marzo de 2011, signado por la Lic. Graciela Báez Ricárdez, remito a usted dos tantos originales del **"CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/303438-FMPT DF"** debidamente firmados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



**LIC. MARIO ARTURO CORONA GUILLÉN**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA**



C.C.P. ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
LIC. MARÍA DEL SOL PÉREZ GONZÁLEZ, COORDINADORA DE CONTROL Y GESTIÓN DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE FINANZAS. PARA SU CONOCIMIENTO.  
DR. JESÚS ANLÉN ALEMÁN, PROCURADOR FISCAL.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
\* EN ATENCIÓN A LOS FOLIOS 2813 Y 3739



Dr. Lavista No. 144 • Acceso 1 • Primer Piso • Col. Doctores • C.P. 06720 • Deleg. Cuauhtémoc.  
Tels: 5134-2502, 5134-2503 y 5134-2504 • Fax: 5134-2656

